

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

Al despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.024-00044-00, Ejecutivo de Menor Cuantía junto con el escrito impetrado vía correo electrónico por la apoderada de la parte actora. Sirvase proveer. Arauquita, abril 3 de 2.024.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Arauquita, (Arauca), 18 ABR 2024

Visto el informe rendido por el señor secretario, procede el Despacho a corregir el error presentado dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía promovido, por **BANCOLOMBIA A.**, a través de apoderada judicial en contra de **LILIANA PATRICIA LOPEZ PITALUA**, radicado bajo el Nro. 810654089001-2.024-00044-00.

Esta Judicatura mediante providencia interlocutoria calendada 21 de marzo de 2.024, con base en la demanda promovida por **BANCOLOMBIA, S.A.** a través de apoderada judicial librò mandamiento de pago contra **LILIANA PATRICIA LOPEZ PITALUA** por sumas de dineros respecto del pagare Nro. 3170095803, providencia notificada mediante estado Nro. 014 del 22 de marzo hogaño.

Encontrándose el proceso en trámite en secretaría, mediante escrito del 01 de abril del 2.024, la apoderada de la parte actora solicita sea corregido el mandamiento de pago respecto a errores mecanográficos presentados en la parte resolutoria, así:

c)

a.- Por el interés de plazo a la tasa del IBR NAMY + 9.000, por un valor de UN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$ \$ 1.156.171.00), causados desde el 26/11/2022 al 26/12/2022 cuando en realidad debe indicar:

“... por un valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MCTE ..”

d)

a.- Por el interés de plazo a la tasa IBR NAMY + 9.000, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 1.200.324.00), causados desde el 26/12/2002 al 25/01/2.023 cuando en realidad debe indicar:

“...causados desde el 26/12/2022 al 25/01/2023

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro  
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
ARAQUITA-ARAUCA

e)

a.- Por el interés del IBR NAMY + 9.000, por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 1.192.951.00) causados desde el 26/01/2023 al 20/02/2023 cuando en realidad debe indicar:

"... CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 1.192.951.00) causados desde el 26/01/2023 al 25/02/2023.

Para considerar tenemos:

El artículo 286, inciso 1º del Código General del Proceso, dispone: "CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS". "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el Juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En este orden de ideas, observándose la irregularidad procesal por error humano de digitación, procederá el despacho a adecuar y complementar el auto de mandamiento de pago respecto a lo expuesto en su escrito por la apoderada del actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita (Arauca),

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Corregir dentro de la providencia proferida en el presente asunto de fecha 21 de marzo del 2.024, que para todos los efectos legales quedará así:

c)

a.- Por el interés de plazo a la tasa IBR NAMY + 9.000, por valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MCTE..(\$ 1.156.171.00), causados desde el 26/11/2022 al 25/12/2022.

d)

a.- Por el interés de plazo a la tasa IBR NAMY + 9.000, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 1.200.324.00) causados desde el 26/12/2022 al 25/01/2023.

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2º piso. Barrio El Centro  
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

e)

a.- Por el interés del IBR NAMY + 9.000, por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ( \$ 1.192.951.00) causados desde el 26/01/2023 al 25/02/2023.

**SEGUNDO:** El resto del proveido queda incólume. En firme la providencia continuese con el tramite procesal.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 19 ABR 2024 notifico por estado Nro. 017

SILVIO DURAN GARCIA  
Secretario



sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro  
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co